



ESCRITURA

**DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA
IDEALICEC CONSTRUCCIONES S.A..-**

**OTORGADA POR: ENTRE LAS SEÑORAS ARQ. GEOVANNA
ELOIZA ROSAS ESCOBAR E ING KARINA ALEXANDRA ROSAS
ESCOBAR.-**

A FAVOR: .-

Nº 2013-13-08-01-P05927

COPIA: PRIMER CUANTIA: \$ 800,00

MANTA, 18 DE NOVIEMBRE del 2013

NUMERO: 2013-13-08-01-P05927

17465



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA **IDEALICEC CONSTRUCCIONES S.A.**-----ENTRE LAS **SEÑORAS ARQ.GEOVANNA ELOIZA ROSAS ESCOBAR E LA ING. KARINA ALEXANDRA ROSAS ESCOBAR.-**

CUANTIA: \$800,00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día dieciocho de Noviembre del año dos mil trece, ante mí, ABOGADA VIELKA REYES VINCES, Notaria Pública Primera Encargada del Cantón Manta, comparecen y declaran las señoras: **ARQ. GEOVANNA ELOIZA ROSAS ESCOBAR, casada, E ING. KARINA ALEXANDRA ROSAS ESCOBAR, casada;** De nacionalidad ecuatoriana; a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas agrego a esta escritura.- Los comparecientes son mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA IDEALICEC CONSTRUCCIONES S.A.** ; Así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Compañía Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denomina **IDEALICEC CONSTRUCCIONES S.A.,** las señoras: **ARQ. GEOVANNA ELOIZA ROSAS ESCOBAR E ING. KARINA ALEXANDRA ROSAS ESCOBAR** todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Manta nacionalidad Ecuatorianos.- **SEGUNDA:** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía Anónima **IDEALICEC CONSTRUCCIONES S.A.,** Que se

Vielka Reyes VINCES
NOTARIA PRIMERA E

regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente **Estatuto.- TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA IDEALICEC CONSTRUCCIONES S.A.- CAPITULO PRIMERO NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.-** La compañía llevará el nombre de **IDEALICEC CONSTRUCCIONES S.A.- ARTICULO DOS.-**El domicilio principal de la Compañía es la Ciudad de Manta, Cantón Manta, provincia de Manabí; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del País o del exterior, conforme a la Ley. **ARTICULO TRES.-** La Compañía tiene como objeto social principal dedicarse a: **a)** La construcción de obras civiles en general; esto es al estudio, diseño y construcción de carreteras, puentes, obras sanitarias, obras de infraestructura, de alcantarillado, de aguas servidas, de agua potable, construcción de, edificios, escuelas, viviendas, lotización, urbanización y al estudio del impacto ambiental, entre otras, y a la compraventa, importación, distribución y comercialización de materiales de construcción en general; brindar asesoramiento técnico a cualquier persona natural o jurídica, avalúos, peritajes y fiscalización de obras civiles arquitectónicas y estructurales, en general a toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la ley y relacionados con el objeto social.- **ARTICULO CUATRO.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón Manta, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto.- **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.-** El capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$.800.00)**, dividido en Ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEIS.-** La compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecidas por la Ley de

Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTICULO SIETE.-** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrán en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorarse o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación extinguiendo todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCHO.-**Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dicha juntas generales.- **ARTICULO NUEVE.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también las transferencias de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO DIEZ.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminara el treinta y uno de diciembre de cada año. A fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses siguientes, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentara su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en la Oficina de la Compañía.- **ARTICULO ONCE.-UTILIDADES Y RESERVA:** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las



Vicka Reyes Vincigos
NOTARIA PRIMERA (E)

acciones. De las utilidades líquidas se segregaran por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DOCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- **Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO TRECE.-DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Las Juntas General de Accionistas es el Organismos Supremo de la Compañía, se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de junta general tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO CATORCE.- CONVOCATORIA:** Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación al señalado por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO QUINCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales

personalmente o por medio de representantes acreditados mediante carta poder si es otorgado a otro accionista. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores

Comisarios de la Compañía.- **ARTICULO DIECISEIS.- QUÓRUM:** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria mediando cuando más de treinta días de la fecha fijada para la nueva reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas que concurrieren, cualquier sea el capital que representen, particular que se expresará en la Convocatoria. Todo esto de acuerdo a la Ley de Compañías. -

ARTICULO DIECISIETE.- DE LA PRESIDENCIA: Las sesiones de Junta General de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía. Actuará de Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien designe la Junta; y, a falta del Gerente General actuará la persona que designe la Junta como Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO DIECIOCHO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:**

La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia, lo siguiente: **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario principal y suplente, señalándoles sus remuneraciones; y, removerlos por causas justificadas; **b)** Conocer y resolver sobre todos los informes que presenten los órganos de administración y fiscalización, como los relativos a las cuentas y balances, inventarios, reparto de utilidades formación de reservas y administración; **c)** Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; **d)** Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativo o extraordinarios; **f)** Resolver cualquier asunto que no sea de competencia



Mano firmada
NOTARIA PRIMERA (E)
MANTA

privativa del Presidente o del Gerente General, y dictar medidas contundentes a la buena marcha de la compañía; **g)** Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rige la vida social; **h)** Acordar la venta ó gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; **i)** Aprobar los reglamentos de la compañía; **j)** Aprobar el presupuesto de la compañía; **k)** Resolver la creación su supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; **l)** Fijar la clase o monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes, y valores de la compañía; **m)** Designar a los empleados de la compañía; **n)** Fijar la cuantía de los actos y contratos para lo que el Gerente General pueda actuar solo; **ñ)** La cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**, sin prejuicios a lo dispuesto en la Ley de Compañías; **o)** Las demás que señala la Ley de Compañías y este Estatuto.- **ARTICULO DIECINUEVE.- JUNTA UNIVERSAL:** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en La Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose legalmente convocada y válidamente constituida. **Sección Dos.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTE.- DEL PRESIDENTE:** El presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas por el periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser Accionista o no. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VEINTIUNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: **a)** Convocar y presidir las decisiones de la Junta General de Accionistas; **b)** Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; **c)** Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; **d)** Velar por el

cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de la política de la entidad; e) Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y, aunque no se hubiese encargado por escrito; f) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias certificadas sobre el mismo; g) Inscribir su Nombramiento en el Registro Mercantil; h) Las demás que señale la Ley de Compañías; y la Junta General de Accionistas.

Sección Dos.- DEL GERENTE GENERALARTICULO VEINTIDOS.- DEL GERENTE GENERAL:

El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas y durará cinco años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida, puede ser accionistas o no. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General es el Representante Legal de la Compañía.-

ARTICULO VEINTITRES.-ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:

Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la compañía, de forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión Económico-Financiera de la Compañía; d) Gestionar, Planificar, Coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos Administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones, y negocios, sin necesidad de la firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que se encuentre autorizado por la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de compañía; g) Suscribir el Nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros y actas y expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar las Cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta General de Accionistas un informe, el Balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; m) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento



Mano
de
Verónica Rojas Vianco
NOTARIA PRIMERA E
MANTA

temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, y las que señale la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO QUINTO DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL ARTICULO VEINTICUATRO.- DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán un año en sus funciones; pudiendo ser reelegidos indefinidamente **ARTICULO VEINTICINCO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que, determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- **ARTICULO VEINTISEIS.-** La Junta General de Accionistas podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a auditoria externa se estará a lo que dispone la Ley. **CAPITULO SEXTO DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTICULO VEINTISIETE.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañía, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- **ARTICULO VEINTIOCHO.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES:** 1.- El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente forma: la Accionista señora GEOVANNA ELOIZA ROSAS ESCOBAR suscribe quinientas acciones de un dólar cada una, pagando la totalidad del mismo, en dinero en efectivo; la Accionista señora KARINA ALEXANDRA ROSAS ESCOBAR suscribe trescientas acciones de un dólar cada una, pagando la

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Manta, 15 de Noviembre 2013

Mediante comprobante No.- **3152222181**, el (la) Sr. (a) (ita): **MACIAS MERA FRANCISCO ROSANO**
 Con Cédula de Identidad: **1307541316** consignó en este Banco la cantidad de:
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de:
CONSTRUCCIONES S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. C. IDENTIFICACION	Monto	Moneda
1	ROSAS ESCOBAR GEOVANNA ELCIZA	1310063571	\$ 500	usd
2	ROSAS ESCOBAR KARINA ALEXANDRA	1310065162	\$ 300	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 800.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del **1.00%** anual la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejercer cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar depósitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

Este documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


Diana Alvarado Zambrano
 Ejecutiva de Negocios
 Agencia Manta
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

M. Macias Mera Francisco Rosano
 NOTARIA PRIMERA DE MANTA

[IMPRIMIR](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7566934
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MACIAS MERA FRANCISCO ROGERIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/10/2013 12:46:24

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**L- IDEALICEC CONSTRUCCIONES S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/11/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. JACINTO RAMÓN CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

DOY FE : Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Abogado **JACINTO CABRERA CEDEÑO**, mediante resolución número SC.DIC.P.13 0836 de fecha tres de Diciembre del dos mil trece, tomo nota al margen de la matriz de la Constitución de la compañía **IDEALICEC CONTRUCCIONES S.A.**, según lo dispuesto en su artículo segundo, de lo que se resuelve en su artículo primero de **APROBAR**, en los términos constantes en la referida escritura. Manta, diecisiete de Diciembre del dos mil trece.- **ABOGADA VIELKA REYES VINCES, NOTARIA PÚBLICA PRIMERA (E) DEL CANTON MANTA.-**


Ab. Vielka Reyes Vincés
NOTARIA PRIMERA (E)
CANTON MANTA



Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 5385

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3814
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/12/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	340
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1310063571	ROSAS ESCOBAR GEOVANNA ELOIZA	Manta	ACCIONISTA	Casado
1310065162	ROSAS ESCOBAR KARINA ALEXANDRA	Manta	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	18/11/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	MANTA
Nº RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.P.13.0836
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IDEALICEC CONSTRUCCIONES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	800,00

Registro Mercantil de Manta

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 26 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013


LUIS DANIEL TORRES NARANJO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0836

RESOLUCION No. **SC.DIC.P.13.**

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** Encargado del Cantón MANTA el **18/Noviembre/2013**, que contienen la constitución de la compañía **IDEALICEC CONSTRUCCIONES S.A.**

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.P.2013.590 de 02/Diciembre/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de febrero del 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **IDEALICEC CONSTRUCCIONES S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a 03 DIC 2013

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO



Exp. Reserva 7566934
Nro. Trámite 4.2013.464
JCM/

DOY FE : Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Abogado **JACINTO CABRERA CEDEÑO**, mediante resolución número SC.DIC.P.13 0836 de fecha tres de Diciembre del dos mil trece, tomo nota al margen de la matriz de la Constitución de la compañía **IDEALICEC CONTRUCCIONES S.A.**, según lo dispuesto en su artículo segundo, de lo que se resuelve en su artículo primero de **APROBAR**, en los términos constantes en la referida escritura. Manta, diecisiete de Diciembre del dos mil trece.- **ABOGADA VIELKA REYES VINCES, NOTARIA PÚBLICA PRIMERA (E) DEL CANTON MANTA.-**



Ab. Vielka Reyes Vices
NOTARIA PRIMERA (E)
CANTON MANTA

